



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 10 de julio de 2007 (22.11)
(OR. en)**

11659/07

**TRANS 241
MAR 59
ECOFIN 320**

NOTA DE TRANSMISIÓN

Emisor: Por el Secretario General de la Comisión Europea, Sr. D. Jordi AYET
PUIGARNAU, Director

Fecha de recepción: 6 de julio de 2007

Destinatario: Sr. D. Javier SOLANA, Secretario General / Alto Representante

Asunto: Comunicación de la Comisión con vistas al nombramiento de
Coordinadores Europeos de determinados proyectos de la red
transeuropea de transporte

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento de la Comisión – C(2007) 3190 final.

Adj.: C(2007) 3190 final



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 5.7.2007
C(2007) 3190 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

con vistas al nombramiento de Coordinadores Europeos de determinados proyectos de la red transeuropea de transporte

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

C (2007) 3190 de 5 de julio de 2007

por la que se modifica la Decisión nº C (2005) 2754, de 20 de julio de 2005, por la que se nombran seis Coordinadores Europeos de determinados proyectos de la red transeuropea de transporte

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

con vistas al nombramiento de Coordinadores Europeos de determinados proyectos de la red transeuropea de transporte

De conformidad con el artículo 17 bis de la Decisión nº 884/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen las orientaciones para la red transeuropea de transporte, la Comisión puede nombrar personalidades para que ejerzan las funciones de los denominados "Coordinadores Europeos", con el acuerdo de los Estados miembros interesados y tras consultar al Parlamento Europeo. El 20 de julio de 2005, la Comisión hizo uso de esa posibilidad designando a un primer grupo de seis personalidades. Entre ellas figuraba la Sra. D^a Loyola de Palacio, tristemente fallecida en diciembre de 2006, a la que se encomendó el Eje Prioritario nº 6 Lyon-Trieste-Divača/Koper-Divača-Liubliana-Budapest.

Dada la importancia del citado eje, ha sido necesario buscar una personalidad que posea todas las competencias necesarias para continuar la compleja misión confiada a la Sra. de Palacio.

1. Proyecto inicial del Coordinador

La Declaración de objetivos que había recibido la Sra. de Palacio, así como el proyecto del que era responsable, se mantienen sin cambios respecto de la Decisión anterior:

Proyecto	Tramos determinados por el Parlamento y el Consejo (fecha fijada de realización)
Proyecto Prioritario nº 6 (Corredor V)	- Lyon-St Jean de Maurienne (2015)
«Eje ferroviario Lyon-Trieste-Divača/Koper-Divača-Liubliana-Budapest-frontera ucraniana»	- Túnel de Mont-Cenis (2015-2017) - Bussoleno-Turín (2011) - Turín-Venecia (2010) - Venecia-Ronchi sud -Trieste-Divača (2015) - Koper-Divača-Liubliana (2015) - Liubliana-Budapest (2015)

2. Perfil del Coordinador

De conformidad con el procedimiento previsto en la Decisión de 29 de abril de 2004 del Parlamento y el Consejo, los Coordinadores Europeos deben ser nombrados tras consulta al Parlamento Europeo y con el acuerdo de los Estados miembros interesados.

La Comisión consultó al Parlamento mediante intercambio de cartas de fecha 26 de abril de 2007 entre el Sr. Barrot, Vicepresidente de la Comisión y el Sr. Pöttering, Presidente del Parlamento Europeo. La Comisión de Transportes (TRAN) emitió un dictamen favorable, que fue ratificado por la Conferencia de Presidentes del Parlamento celebrada el xxx de mayo. El presidente Pöttering, mediante carta de ... de mayo, comunicó el dictamen favorable del Parlamento al nombramiento del nuevo Coordinador Europeo en sustitución de D^a Loyola de Palacio. Los Estados miembros interesados había confirmado ya su acuerdo por escrito.

El artículo 17 bis, apartado 2, de la citada Decisión del Parlamento y el Consejo, dispone que "el Coordinador Europeo será seleccionado, en particular, en función de su experiencia sobre instituciones europeas y de sus conocimientos relativos a la financiación y evaluación socioeconómica y medioambiental de grandes proyectos".

Por otra parte, para garantizar una perfecta imparcialidad e independencia del Coordinador, éste no podrá ser ciudadano de un Estado miembro afectado por el proyecto prioritario que se le confíe.

La calidad de antiguo alto funcionario de la Comisión Europea, en calidad de Director General de la DG XI (Medio ambiente), y antiguo diputado del Parlamento Europeo, así como las funciones que ha desempeñado en el Gobierno de los Países Bajos, han sido considerados méritos incontestables para el perfil de coordinador que se busca. En consecuencia, se propone nombrar Coordinador Europeo, en sustitución de D^a Loyola de Palacio, a:

Sr. D. Laurens Jan Brinkhorst, para el Proyecto Prioritario n^o 6 («Eje ferroviario Lyon-Trieste-Divača/Koper-Divača-Ljubliana-Budapest-frontera ucraniana»)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

C (2007) 3190 de 5 de julio de 2007

por la que se modifica la Decisión nº C (2005) 2754, de 20 de julio de 2005, por la que se nombran seis Coordinadores Europeos de determinados proyectos de la red transeuropea de transporte

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión nº 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte¹ y, en particular, su artículo 17 bis, apartado 1,

Vista la Decisión nº C 2754 (2005) de la Comisión, de 20 de julio de 2005,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud del artículo 17 bis, apartado 1, de la Decisión nº 1692/96/CE, la Comisión puede nombrar Coordinadores Europeos a fin de facilitar la aplicación coordinada de determinados proyectos de la red transeuropea de transporte, en particular los transfronterizos, o de partes de proyectos, entre los declarados de interés europeo.
- (2) Los Coordinadores Europeos deben elegirse en función de su experiencia de las instituciones europeas y de su conocimiento de los aspectos relacionados con la financiación de infraestructuras y la evaluación socioeconómica y medioambiental de grandes proyectos. Por otra parte, para garantizar una perfecta imparcialidad e independencia del Coordinador, éste no podrá ser ciudadano de un Estado miembro afectado por el proyecto prioritario que se le confie.
- (3) Los Coordinadores Europeos deben actuar en nombre y por cuenta de la Comisión, en el marco y dentro de los límites de la misión que se les haya asignado. Esta misión debe limitarse a un único proyecto, sobre todo en el caso de proyectos transfronterizos, pero puede ampliarse, si procede, al conjunto de un eje principal.
- (4) La Comisión, mediante Decisión nº C (2005) 2754, designó a las personalidades cuya lista figura en el anexo I de dicha Decisión. Entre ellas figuraba la Sra. D^a Loyola de Palacio, fallecida en 2007. Por consiguiente, es necesario designar a un nuevo Coordinador Europeo en su sustitución. Por otra parte, en esa misma Decisión, la

¹ DO L 228 de 09.09.1996, p. 1. Decisión modificada en último lugar por la Decisión nº 884/2004/CE (DO L 167 de 30.4.2004, p. 1).

Comisión precisó también la manera en que se ejercitarían los cometidos de los Coordinadores Europeos definidos en el anexo II.

- (5) Tras la designación de una nueva personalidad, procede modificar en consonancia los anexos I y II de la Decisión nº C (2005) 2754.
- (6) Los Estados miembros interesados han dado su visto bueno en relación con dicha sustitución.

DECIDE:

Artículo 1

Se nombra al Sr. D Laurens Jan Brinkhorst Coordinador Europeo para el Eje Prioritario nº 6 en sustitución de la Sra. D^a Loyola de Palacio, fallecida.

Artículo 2

Los anexos I y II de la presente Decisión sustituyen a los de la Decisión nº C (2005) 2754.

Hecho en Bruselas, el 5 de julio de 2007.

*Por la Comisión
Jacques BARROT
Miembro de la Comisión*

ANEXO I

NOMBRE	PROYECTO	
Karel Van Miert	Proyecto prioritario nº 1 «Eje ferroviario Berlín-Verona/Milán-Bolonia-Nápoles-Messina-Palermo»	<ul style="list-style-type: none"> - Halle/Leipzig-Nuremberg (2015) - Nuremberg-Munich (2006) - Munich-Kufstein (2015) - Kufstein-Innsbruck (2009) - Túnel del Brenner (2015), tramo transfronterizo - Verona-Nápoles (2007) - Milán-Bolonia (2006) - Puente ferroviario/viario en el estrecho de Messina-Palermo (2015)
Etienne Davignon	Proyecto prioritario nº 3 «Eje ferroviario de alta velocidad del sudoeste de Europa»	<ul style="list-style-type: none"> - Lisboa/Oporto-Madrid (2011) - Madrid-Barcelona (2005) - Barcelona-Figueres-Perpiñán (2008) - Perpiñán-Montpellier (2015) - Montpellier-Nîmes (2010) - Madrid-Vitoria-Irún/Hendaya (2010) - Irún/Hendaya-Dax, tramo transfronterizo (2010) - Dax-Burdeos (2020) - Burdeos-Tours (2015)
Laurens Jan Brinkhorst	Proyecto prioritario nº 6 «Eje ferroviario Lyon-Trieste-Divača/Koper-Divača -Liubliana-Budapest-frontera ucraniana»	<ul style="list-style-type: none"> - Lyon-St Jean de Maurienne (2015) - Túnel de Mont-Cenis (2015-2017) - Bussoleno-Turín (2011) - Turín-Venecia (2010) - Venecia-Ronchi sud -Trieste-Divača

		(2015) - Koper- Divača -Liubliana (2015) - Liubliana-Budapest (2015)
Péter Balázs	Proyecto prioritario nº 17 «Eje ferroviario París-Estrasburgo-Stuttgart-Viena-Bratislava»	- Baudrecourt-Estrasburgo-Stuttgart (2015), incluido el puente de Kehl - Stuttgart-Ulm (2012) - Munich-Salzburgo (2015) - Salzburgo-Viena (2012) - Viena-Bratislava (2010)
Pavel Telicka	Proyecto prioritario nº 27 «Eje ferroviario Rail Baltica Varsovia - Kaunas - Riga - Tallin - Helsinki»	- Varsovia-Kaunas (2010) - Kaunas-Riga (2014) - Riga-Tallin (2016)
Karel Vinck	Coordinador de los corredores ferroviarios y del ERTMS	

ANEXO II

Declaración de objetivos

Asunto: [Misión como Coordinador Europeo para el Eje Prioritario nº 6.]

Sr. Brinkhorst:

Por Decisión nº C(2007) xxxx, la Comisión ha procedido a su nombramiento como Coordinador Europeo en virtud del artículo 17 bis de la Decisión nº 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte², modificada por la Decisión nº 884/2004/CE. Se le encomienda la responsabilidad del Eje Prioritario nº 6 "Lyon-Trieste-Divača/Koper-Divača-Liubliana-Budapest" definido en el anexo III de la citada Decisión.

Ese Eje forma parte de de los 30 proyectos prioritarios de interés europeo contemplados en el artículo 19 bis de dicha Decisión. Así, reviste especial importancia para el desarrollo de la competitividad, el empleo y el crecimiento de la Unión.

Las actividades que se desarrollan en el Eje prioritario encuentran dificultades, no sólo de carácter político, sino con respecto a la coordinación entre los Estados miembros transitados, tanto en lo relativo a la sincronización como a los esfuerzos por alcanzar un acuerdo firme sobre el detalle de los calendarios y el reparto de la financiación.

Por consiguiente, su misión será muy importante para ayudar a los servicios de la Comisión en el marco de la programación de las intervenciones financieras y en el diálogo político con los Estados miembros a fin de que éstos superen las dificultades.

La duración de su misión como Coordinador Europeo será de tres años, renovables de común acuerdo.

Sus tareas, derivadas de las definidas por el Parlamento Europeo y el Consejo, incluirán principalmente:

- i) El fomento de métodos comunes de evaluación de proyectos previamente aprobados por la Comisión y la aportación, si procede, de asesoramiento técnico a los promotores de proyectos en relación con las modalidades de financiación.
- ii) La elaboración cada año de un informe destinado a la Comisión, con vistas a su transmisión al Parlamento Europeo y a los Estados miembros interesados, sobre los progresos alcanzados en la ejecución del proyecto, sobre la evolución de los factores, de carácter normativo o de otro tipo, que puedan repercutir sobre las características de los proyectos, así como sobre las eventuales dificultades y obstáculos que puedan ocasionar un retraso importante con respecto a las fechas de realización decididas por el Parlamento Europeo y el Consejo. Asimismo, la Comisión podrá utilizar ese informe para autorizar la prórroga de las ayudas programadas.

² DO L 228 de 09.09.1996, p. 1.

iii) La consulta, junto con los Estados miembros interesados, de las autoridades regionales y locales, de los operadores y de los usuarios de los medios de transporte, así como de los representantes de la sociedad civil, a fin de delimitar la demanda en materia de transporte, las posibilidades de financiación de las inversiones y el tipo de servicios que deben prestarse para facilitar el acceso a esa financiación.

iv) Cuando la Comisión lo solicite, la preparación de un dictamen con motivo del examen de las solicitudes de financiación comunitaria en relación con los proyectos o grupos de proyectos correspondientes a su misión.

Además de esas tareas, la Comisión desea solicitar su colaboración para la programación de las ayudas comunitarias correspondientes al período 2007-2013 de las perspectivas financieras. Con este fin, espera de usted que, en particular, le informe de las eventuales dificultades encontradas y de la conveniencia de modificar las características de los proyectos decididos por el Parlamento y el Consejo, especialmente en el marco de la próxima revisión de la Decisión sobre las orientaciones relativas a la Red Transeuropea de Transporte.

En el ejercicio de su misión, no deberá comprometer la responsabilidad de la Comisión sin el consentimiento previo y por escrito de ésta. Así pues, deberá actuar con total imparcialidad, de forma independiente y confidencial y utilizar del mejor modo posible sus conocimientos y competencias profesionales en el interés exclusivo de la Comunidad.

Deberá evitar cualquier situación que plantee un conflicto de intereses en los ámbitos en los que deba intervenir. Deberá señalar sin demora cualquier conflicto de intereses que se plantee durante su mandato.

Debe comprometerse además a no utilizar ni divulgar ningún documento o información que obre en su poder en el ejercicio de sus funciones, salvo si tal información ya ha sido publicada. Todos los resultados que obtenga serán propiedad de la Comunidad Europea, que podrá utilizarlos y publicarlos si lo considera necesario.

En el ejercicio de su misión, no remunerada, se le asignará una dieta mensual de 1 500 euros para cubrir los gastos corrientes y se le reembolsarán asimismo sus gastos de misión según las reglas vigentes en la Comisión. Además, la Comisión le prestará apoyo técnico y administrativo.

El Director de Redes Transeuropeas será su persona de contacto en la Dirección General de Transportes. La Comisión puede garantizarle de antemano su pleno apoyo en el cumplimiento de su misión y el del colaborador que se nombre para asistirle cotidianamente en los aspectos técnicos y administrativos.

La Comisión está convencida de que la ayuda de Usted, en la que confía plenamente, será fundamental para el éxito de las redes transeuropeas.

La Dirección General de Energía y Transportes organizará reuniones periódicas entre los Coordinadores Europeos para que puedan compartir información y experiencias.

Los órganos jurisdiccionales belgas serán los únicos competentes para conocer de la validez, aplicación o interpretación del presente contrato. El presente contrato se regirá por la legislación belga.

Le saluda atentamente,